

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez la demanda declarativa verbal presentada por el señor Mauricio Rendón Montes en contra de la señora Gloria Clemencia Escobar Serna y otros, informando que:

Mediante auto del 30 de agosto de inadmitió la demanda en conocimiento, la cual no fue subsanada dentro del término otorgado.

La parte demandante solicitó el retiro de la demanda, se advierte que la parte demandada no ha sido notificada, ni se han practicado medidas cautelares. Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, septiembre 10 de 2021

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL – SIMULACION ABSOLUTA
DEMANDANTE: MAURICIO RENDON MONTES
DEMANDADOS: GLORIA CLEMENCIA ESCOBAR SERNA
MARIO ESCOBAR
LUZ MELVY SERNA DE ESCOBAR
DIANA PAOLA ESCOBAR SERNA
PAULA ANDREA ESCOBAR SERNA
FERNANDO ESCOBAR SERNA
RADICADO: 17001-31-03-006-2021-00169-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse en derecho respecto de la solicitud de retiro de demanda, para lo cual se dispone de lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la Demanda Declarativa Verbal de Simulación Absoluta presentada por el señor Mauricio Rendón Montes en contra de la señora Gloria Clemencia Escobar Serna, Mario Escobar, Luz Melvy Serna De Escobar, Diana, Paola Escobar Serna, Paula Andrea Escobar Serna, Fernando Escobar

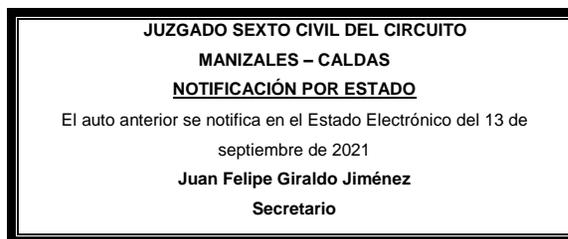
Serna, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: HACER las anotaciones respectivas en el libro radicador del Despacho y en el Sistema Siglo XXI

TERCERO: AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en los respectivos libros radicadores y en el Sistema Siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ



Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez
Civil 06
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
685b073d56fbeaf18018d07f4daa553772cace39bae3f71d4a459efd895100d9

Documento generado en 10/09/2021 11:55:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>